

## INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, OBRAS Y EXPLOTACIONES

**CONTRATO: SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ALZIRA-CARCAIXENT (VALENCIA).**

**Expediente. N.º: 2021/GV/0041**

CD: TB

### INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA UTE INIMA-CICLAGUA-SAV

#### 1. ANTECEDENTES.

Con fecha 16 de febrero de 2022, se procedió en la sede de la EPSAR, al acto de apertura del SOBRE C, de las empresas no excluidas en la valoración de los criterios dependientes de juicios de valor, la oferta económica formulada por la UTE INICMA-CICLAGUA-SAV, que asciende a 6.574.368,51€ (baja del 23,04% sobre el precio de licitación), mediante informe del Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones de 14 de marzo de 2023, se consideró inicialmente anormal o desproporcionada, conforme al criterio previsto en el apartado 10.4 del Anexo X del PCAP, que rige el citado contrato<sup>1</sup>

Por tanto, se concluye que la UTE GS INIMA-CICLAGUA-SAV con la propuesta económica de 6.574.368,51€ es inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética calculada, por consiguiente se encuentre presuntamente incurso en anormalidad o desproporcionalidad.

En este sentido, la Administración otorgará un plazo de diez (10) días hábiles de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones económicas superen cualquiera de los límites señalados para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la baja de su proposición y precisen las condiciones de la misma; de manera que únicamente podrán ser rechazados y excluidos del procedimiento aquellos licitadores que no aporten la justificación requerida, o cuyas proposiciones económicas, considerando la justificación aportada y los informes técnicos solicitados, se estime que no pueden ser cumplidas a satisfacción de la Administración.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada en plazo por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (artículo 149.6 LCSP).

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica, y en todo caso si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Con fecha 15 de marzo de 2023 se solicitó por parte de la EPSAR justificación razonada de la oferta económica presentada, la cual fue aportada el día 29 de marzo de 2023, dentro del plazo establecido al efecto.

<sup>1</sup> El valor límite a partir del cual una oferta puede ser considerada anormal o desproporcionada es de 6.957.080,87€, lo que supone una baja del 18,56% respecto al presupuesto base de licitación.

## 2. INFORME TÉCNICO.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Específicas del Contrato establece en su cláusula 10.4 que:

Previamente a la valoración de las proposiciones económicas, deberá verificarse la existencia de ofertas que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas (art. 149 de la LCSP).

La Administración otorgará un plazo de diez (10) días hábiles de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones económicas superen cualquiera de los límites señalados para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la baja de su proposición y precisen las condiciones de la misma; de manera que únicamente podrán ser rechazados y excluidos del procedimiento aquellos licitadores que no aporten la justificación requerida, o cuyas proposiciones económicas, considerando la justificación aportada y los informes técnicos solicitados, se estime que no pueden ser cumplidas a satisfacción de la Administración.

### JUSTIFICACIÓN REALIZADA POR LA UTE INIMA-CICLAGUA-SAV

La UTE GS INIMA-CICLAGUA-SAV presenta la justificación, desarrollandola en un informe al que adjunta nueve anexos aclaratorios, de cada uno de los puntos que desarrolla.

#### - . COSTE DEL TERMINO DE POTENCIA

Se considera que la potencia contratada y el precio ofertado están suficientemente justificados.

#### - . COSTE DEL TERMINO DE ENERGÍA.

Se considera que la energía propuesta a consumir está suficientemente justificada.

Con respecto a la justificación del precio ofertado, tras el estudio de la documentación aportada se indica lo siguiente:

1. El precio ofertado, se basa en un **informe generalista**, de una empresa de consultoría energética y contemplando un **espacio temporal mucho mayor que el del objeto del presente contrato (mediante compromisos a largo plazo de 10 años)**, que inicialmente es de cuatro años, más una posible prórroga de un año. Por lo tanto, se basa en una hipótesis, para definir el precio de la energía.
2. No justifican el precio de dos pequeños bombeos EB-U y EB-D.
3. En la justificación presentada, modifican los precios indicados inicialmente en su oferta pasando del coste de 0,10€/Kw a 0,07€/kw, en los bombeos EB-M, EB-N y EB-F.

La tabla de los datos presentados es la siguiente:

Tarifa		Energía Kwh/año MFs	Energía Kwh/año Justificado	Diferencia	Precio €/KWh MFs	Precio €/KWh Justificado	Diferencia
6.1TD	<b>EDAR</b>	110.285,00	110.285,00	0,00	0,070000	0,070000	0,000000
2.0TD	<b>EB-U</b>	19.277,00	19.277,00	0,00	0,070000	sin justificar	
2.0TD	<b>EB-D</b>	40.457,00	40.457,00	0,00	0,070000	sin justificar	
6.1TD	<b>EB-SR</b>	32.477,00	32.477,00	0,00	0,080000	0,070000	-0,010000
6.1TD	<b>EB-Q</b>	436.782,00	436.782,00	0,00	0,070000	0,070000	0,000000
6.1TD	<b>EB-M</b>	447.338,00	447.338,00	0,00	0,100000	0,070000	-0,030000
6.1TD	<b>EB-N</b>	426.343,00	426.343,00	0,00	0,100000	0,070000	-0,030000
6.1TD	<b>EB-F</b>	465.167,00	465.167,00	0,00	0,100000	0,070000	-0,030000

Cabe indicar que el precio presentado de 0,07€/kwh es inferior a alguno de los presentados en su oferta, pero está basado en un informe de mercado a futuro (hipótesis) con un plazo de contratación muy superior al del presente contrato (10 años). Esto se debe, a que cuanto mayor es la duración del contrato con la empresa suministradora, se puede obtener un mejor precio, ya que se reduce la incertidumbre y los riesgos de la empresa suministradora. El precio está basado en una hipótesis.

Por todo lo anteriormente expuesto el coste de la energía no se considera justificado.

#### - . COSTE DEL PERSONAL

Para justificar los costes de personal, el licitador se basa en los costes vigentes de personal y los incrementos previstos en el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del Agua, de forma que obtiene los costes durante el contrato.

En la justificación, en 6 de los puestos de trabajo, presentan unas cantidades inferiores a las presentadas en su oferta. Aun así, dado que el coste ha sido valorado de forma adecuada y es superior al de la información complementaria, se considera suficientemente justificado.

	Información complementaria consolidado	Mfs presentados	Diferencia presentado complementaria	Costes justificados	Diferencia justificado presentado
1	104.243,93	108.920,05	4.676,12	104.243,93	-4.676,12
2	52.020,75	56.698,93	4.678,18	54.264,75	-2.434,18
3	45.546,13	47.589,22	2.043,09	45.546,13	-2.043,09
4	58.820,19	64.332,07	5.511,88	61.570,19	-2.761,88
5	57.964,48	60.647,90	2.683,42	57.964,48	-2.683,42
6	35.139,62	36.766,38	1.626,76	38.499,56	1.733,18
7	37.275,47	39.001,11	1.725,64	40.817,83	1.816,72
8	26.293,09	30.137,36	3.844,27	31.302,57	1.165,21
9	26.376,46	28.769,56	2.393,10	29.963,01	1.193,45
10	41.135,48	43.039,81	1.904,33	41.135,48	-1.904,33
11	26.293,13	30.155,83	3.862,70	31.320,22	1.164,39
12	25.801,56	26.996,02	1.194,46	28.306,95	1.310,93
13	27.601,96	30.132,63	2.530,67	31.422,44	1.289,81
14	28.923,47	30.262,46	1.338,99	31.672,10	1.409,64
15	25.350,97	27.057,68	1.706,71	28.262,13	1.204,45
16	26.863,33	29.359,81	2.496,48	30.613,60	1.253,79
	<b>645.650,02</b>	<b>689.866,82</b>		<b>686.905,37</b>	

#### - . COSTE DE REACTIVOS

Se basan en la documentación aportada en el pliego y las facturas presentadas en el anexo IV.

Las cantidades contempladas para la justificación del coste anual, son las presentadas en el pliego, sin añadir comentarios al respecto y los precios son justificados mediante facturas de la anualidad de la preparación de la plica, 2022. No presentan facturas del hidróxido sódico y del ácido sulfúrico, alegando que la repercusión en el importe total de la oferta es insignificante. Los precios presentados, son el resultante de las facturas del 2022.

Reactivo	Mfs	Justificación	
Cloruro férrico línea de agua(€/kg)	0,1410	0,1400	Justificado con factura de precio reactivo.
Poli catiónico deshidratación (€/Kg)	2,8500	2,5400	Justificado con factura de precio reactivo.
Poli catiónico espesador (€/Kg)	3,0000	2,2000	Justificado con factura de precio reactivo.
Cloruro férrico línea de fangos H <sub>2</sub> S(€/kg)	0,1410	0,1400	Justificado con factura de precio reactivo.
Carbón activo desodorización (€/Kg)	1,7500	1,5800	Justificado con factura de precio reactivo.
Hipoclorito sódico desodorización (€/Kg)	0,2300	0,1380	Justificado con factura de precio reactivo.
Hidróxido sódico desodorización (€/Kg)	0,2300	0,2300	Sin justificar por factura.
Ácido sulfúrico desodorización (€/Kg)	0,2500	0,2500	Sin justificar por factura.

Se considera parcialmente justificado.

#### **.- COSTES RESIDUOS DE DESBASTE**

Se basan en la documentación aportada en el pliego y las facturas presentadas en el anexo V.

No se gestionan grasas.

La empresa SMV gestiona los dos residuos, arenas y basuras con el mismo sistema de eliminación, por eso el precio presentado como justificación es único.

Residuos de desbaste	Mfs	Justificación	
Arenas (€/Kg)	0,114915	0,085577	Justificado con factura.
Basuras(€/Kg)	0,114288	0,085577	Justificado con factura.

Se considera suficientemente justificada la partida residuos de desbaste.

#### **.- COSTES GESTION DE FANGOS**

Indican las principales soluciones técnicas con las que han reducido significativamente la producción de fangos. La presentación coincide con lo indicado en la plica. Los compromisos económicos con las empresas se presentan en el anexo VI.

Gestión del fango	Mfs	Justificación	
Destino compostaje (€/kg)		0,0195	Justificado mediante oferta CWS
Destino agricultura(€/kg)		0,0030	Justificado mediante oferta Ciclagua
Conjunta (€/Kg)	0,012000	0,011992	

El precio del coste del compostaje con el transporte incluido, tiene como destino la planta de COMPOST RECICLABLES, SL., situada en Jumilla a 149Km de distancia.

El coste del precio de destino agrícola se basa en la aplicación en parcelas colindantes a la planta, indican las parcelas y la oferta es de una de las empresas que forman la Ute.

Se puede considerar suficientemente justificado el precio presentado.

#### **.- OTROS COSTES, COSTES DE MANTENIMIENTO**

La justificación se basa en la presentación de las facturas en el anexo VII, correspondientes a servicios y materiales relacionados con el mantenimiento, de obra civil y equipos durante el 2021.

Mantenimiento	Mfs	Justificación
Coste €/año	149.501,43	120.973,18

Se puede considerar como suficientemente justificado el precio presentado.

#### - . OTROS COSTES, COSTES VARIOS

La justificación se basa en la presentación de las facturas en el anexo VIII, correspondientes a material de oficina, material de laboratorio, vigilancia ambiental, sistemas de calidad, seguridad y salud, vehículos, comunicaciones, agua potable y material de limpieza.

Otros costes, costes Varios	Mfs	Justificación
Coste €/año	42.714,70	40.014,60

Se puede considerar como suficientemente justificado el precio presentado.

### 3. OTRAS CONSIDERACIONES

Gran parte de la baja realizada por la UTE, tal como se indica en la línea argumental de la presunción de anormalidad, es el esfuerzo técnico económico que se ha realizado en concepto de mejoras que modifican sustancialmente el funcionamiento de la planta y por lo tanto el coste de la misma, generando las condiciones especialmente favorables que posicionan la oferta en primer lugar. Generando disminución en la generación de fangos, disminución de consumo energético en planta y generación de energía alternativa. Todo esto nos lleva a que **no podamos dissociar el estudio de la justificación de la presunción de anormalidad presentada y las mejoras propuestas**, contemplando por supuesto el coste de las mismas, dado que es un pilar fundamental de su oferta. Tenemos también en consideración que los GG + BI presentados en la oferta son del 19%.

Las cantidades consideradas como justificadas en este documento, fangos, energía, residuos, etc, si no se tienen en consideración las mejoras, dejarían de estar justificadas.

Dicho lo cual, se realiza un análisis de los valores económicos presentados en los MFs.

a)

SUMA TOTAL OFERTA (Ej. Material) Año ..... 1.380.776,27 €  
GG \* BI (año) del 19% .....262.347,49 €

Por lo tanto, teniendo en consideración su oferta, en caso de aceptar los precios presentados y las cantidades justificadas, tendríamos inicialmente 262.347,49€ al año para cubrir los gastos generales imputables a la Ute de las respectivas empresas y el beneficio industrial.

b)

MEJORAS (Ej. Material) /4 años ..... 2.350.361,10 €  
MEJORAS (Ej. Material) /Año.....587.590,28 €

Con las cifras indicadas, la UTE deberá de hacer frente a unos costes de 587.590,28 € al año para ejecutar la mejoras que son imprescindibles para poder garantizar los datos que han utilizado para la justificación de la viabilidad del servicio, teniendo la consideración que en la propuesta de explotación y para el cumplimiento de su plica, las mejoras encaminadas a la optimización energética se deberán de ejecutar en los 4 primeros meses del servicio y las de optimización del servicio dentro de los 6 primeros meses. Esto

quiere decir que en los 6 primeros meses del contrato deberán de afrontar un gasto adicional al del servicio, de los casi dos millones y medio de mejoras.

Los números anteriormente indicados nos indican de manera objetiva que anualmente, sin tener en consideración el posible coste de financiación que pudieran necesitar, la explotación de las instalaciones le supondría a la UTE un déficit anual de 325.243,03 €/año o 1.300.971,13 €/4 años.

Siguiendo la línea argumental de la Ute (hoja 30), el caudal nominal de licitación fue de 40.000m<sup>3</sup>/año, en cambio el caudal medio de los dos últimos años y más próximo al real a facturar es de 32.155m<sup>3</sup>/año, esto genera que los ingresos reales de la explotación desde el primer año de contrato, utilizando los costes fijos (3.123,91 €/día) y variables (0,0344 €/m<sup>3</sup>) presentados en su oferta sean de:

SUMA TOTAL OFERTA (Ej. Material) Año real ... 1.297.449,86 €  
GG \* BI (año) del 19% .....246.515,47 €

No obstante, la cantidad ofertada en mejoras por al UTE no varía, por lo que el déficit anual de la explotación, subiría a 341.074,80€ año o 1.364.299,21€ para los 4 años del contrato.

De la misma forma también se tiene que indicar que, aunque ha mejorado la prestación de los servicios de las empresas suministradoras de equipos, con un margen tan reducido de plazo de ejecución de mejoras presentada por la Ute., de 4 y 6 meses, el retraso de las mismas por motivos no achacables a los licitadores, puede retrasar la ejecución de las mejoras, con ello el cumplimiento de los plazos y de esta forma el cumplimiento de los objetivos de reducción y producción de energía y minimización de residuos. Motivo por el cual el balance económico del servicio puede ser peor.

#### 4. **CONCLUSION**

La justificación del coste del término de energía está basada en una hipótesis, no se justifica el precio en dos bombeos y por lo tanto no se considera adecuadamente justificado el precio de la energía. Dos precios de reactivos se quedan sin justificar. Por todo lo cual la oferta presentada no se considera adecuadamente justificada.

Todo lo que se comunica a los efectos oportunos.

Valencia a fecha de la firma digital.

José Antonio Basiero Sichert  
**TÉCNICO DPTO DE PROYECTOS,  
OBRAS Y EXPLOTACIONES**